REGLAMENTO DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Entradas relacionadas: CGA-RA, IED, IHC-RA, IKC-RA, IOE-RA, IOF-RA, ISD, JEA-

RD, JEB-RA, JEC-RA, JEG-RA

Oficina responsable: Oficina del Superintendente Adjunto de Escuelas (Office of the

Deputy Superintendent of Schools); Oficina del Jefe de Asuntos

Académicos (Office of the Chief Academic Officer)

Requisitos de Graduación de las Escuelas Secundarias

I. PROPÓSITO

Publicar procedimientos para la implementación de los requisitos de graduación del Estado de Maryland y de las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (Montgomery County Public Schools, MCPS).

II. DEFINICIONES

- A. Un *estudiante elegible*, para los fines de este reglamento, es aquel que tiene dieciocho (18) años o es mayor de dieciocho (18) años.
- B. Las *Evaluaciones Integrales de Maryland* (Maryland Comprehensive Assessments, MCA) son aquellas pruebas desarrolladas o adoptadas por el Departamento de Educación del Estado de Maryland (Maryland State Department of Education, MSDE) que están alineadas y miden las habilidades y conocimientos de un estudiante como se establece en los estándares de contenido para cursos específicos. Los estudiantes toman estos exámenes a medida que completan los cursos en las materias correspondientes.
- C. El Boletín de cursos de las escuelas secundarias de MCPS es una publicación anual que enumera y describe todos los cursos de escuela secundaria ofrecidos en MCPS, así como la información más actualizada sobre requisitos de graduación, evaluaciones, pasantías y oportunidades de matrícula dual y programas especiales. El Boletín de cursos de las escuelas secundarias de MCPS se distribuye en formato impreso, al igual que los apéndices subsiguientes. El Boletín de cursos de las escuelas secundarias de MCPS y los apéndices actualizados también se publican en el sitio web del Boletín de cursos de las escuelas secundarias de MCPS.

- D. El *crédito original* se obtiene al realizar exitosamente un curso de escuela secundaria o un curso universitario equivalente aprobado por el cual un estudiante no ha recibido crédito previo, independientemente de la matricula previa del estudiante.
- E. El *Aprendizaje Mediante Servicio Estudiantil* (Student Service Learning, SSL) es una actividad no remunerada realizada por el estudiante dentro de la escuela o comunidad que proporciona servicio a un individuo o grupo para abordar una necesidad de la escuela o comunidad. La actividad, así como también el individuo/grupo que patrocina la actividad, deben estar aprobados por MCPS.
- F. El *Crédito de transferencia* es un crédito de escuela secundaria otorgado a un estudiante que se matricula en una escuela fuera de MCPS para trabajos de curso anteriores, según la determinación del director(a) de escuela/persona designada de la escuela de MCPS en la que se matricula el estudiante. El Código de Reglamentos de Maryland (Code of Maryland Regulations, COMAR) §13A.03.02.12 establece criterios de transferencia adicionales, incluidos criterios para eximir a un estudiante transferido de las MCA en cursos asociados.

III. PROCEDIMIENTOS

A. Matrícula

- 1. Un estudiante debe completar satisfactoriamente cuatro ciclos escolares de un programa de estudios aprobado después del grado 8, a menos que MCPS le apruebe un programa alternativo. (Refiérase a Alternativas a una matrícula de cuatro ciclos escolares en la Sección III.F.)
- 2. Un estudiante que haya cumplido con todos los créditos, evaluaciones y requisitos de SSL estatales y locales no puede permanecer matriculado en la escuela secundaria por más de cuatro ciclos escolares después del grado 8.
- 3. Cada estudiante deberá matricularse en un curso con base en matemáticas en cada ciclo escolar que el estudiante asista a una escuela secundaria pública de Maryland, hasta un máximo de cuatro ciclos escolares. Este requisito no exime a estudiantes matriculados en cursos de matemáticas de escuela secundaria durante sus estudios de escuela intermedia. Los cursos de MCPS que satisfacen este requisito se publican anualmente en el *Boletín de cursos de las escuelas secundarias de MCPS*. Los estudiantes también pueden cumplir con este requisito a través de una matrícula dual, según se estipula en la sección III.C.3.

B. Diploma de Escuela Secundaria de Maryland en el Condado de Montgomery

A los estudiantes que cumplan los requisitos enumerados abajo se les adjudicará un Diploma de Escuela Secundaria de Maryland. El *Boletín de cursos de las escuelas secundarias de MCPS* y los apéndices relacionados contienen todos los requisitos de graduación estatales y locales, que pueden variar de acuerdo al primer ciclo escolar en que el estudiante curse el grado 9.

1. Requisitos de crédito, Aprendizaje Mediante Servicio Estudiantil (SSL) y evaluación integral de Maryland (MCA)

a) Crédito

- (1) Según lo expresado en la ley de Maryland y en la Política IED del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *Esquema y Estructura de la Educación en las Escuelas Secundarias*, el Consejo tiene la autoridad de especificar requisitos de graduación más allá de los requisitos mínimos del estado.
 - (a) MCPS exige 22 créditos, de los cuales 19.5 deben ser obtenidos completando exitosamente créditos específicos en inglés, estudios sociales, ciencias, matemáticas, educación física, educación sobre la salud, bellas artes y educación tecnológica.
 - (b) Los créditos y cursos específicos que satisfacen cada requisito se publican anualmente en el *Boletín de cursos de las escuelas secundarias de MCPS*.
 - (c) Se pueden elegir créditos electivos adicionales de cursos que cursos que se ofrezcan en cualquier área curricular.
- (2) Cada universidad de 2 o 4 años donde un estudiante pudiera solicitar admisión tiene la autoridad de establecer sus propios requisitos de admisión, que podrían diferir de los requisitos de graduación de MCPS. Se advierte a los estudiantes y a sus padres/tutores que examinen detenidamente cualquier requisito adicional de admisión que pudiera estar en vigor en los posibles programas postsecundarios o universidades de interés.

- (3) Cursos con crédito/sin crédito y calificaciones de reemplazo
 - (a) Crédito/sin crédito no se puede usar en cursos que MSDE o MCPS exigen específicamente para graduación, excepto bajo ciertas circunstancias limitadas que se estipulan en la sección II.B.2 abajo. Crédito/sin crédito no se puede aplicar a un curso de Certificado de Mérito (consulte Aprobaciones para diploma en la Sección III.C.).
 - (b) Cuando un estudiante retoma un curso, la calificación obtenida en el curso retomado se incluirá en los promedios de calificaciones como se describe en el Reglamento IKA-RA de MCPS, *Calificaciones* e *Informes*.
- b) Aprendizaje Mediante Servicio Estudiantil (SSL)

Los estudiantes deben completar 75 horas de Aprendizaje Mediante Servicio Estudiantil. SSL se distingue del servicio de voluntariado o servicio comunitario debido a la oportunidad que provee a los estudiantes de mejorar sus destrezas académicas al aplicar al mundo real lo que ellos aprenden en la escuela. Después, reflexionan sobre su experiencia para reforzar la conexión entre su servicio y su aprendizaje. Los requisitos de SSL, las actividades de servicio aprobadas y los procedimientos de mantenimiento de registros se describen en el sitio web SSL de MCPS.

c) Evaluaciones Integrales de Maryland (MCA)

Los estudiantes deben cumplir los requisitos de evaluaciones establecidas por MSDE. Los requisitos de MCA pueden variar según el ciclo escolaren que un estudiante se inscribe en un curso o el ciclo escolar en que un estudiante se inscribe en grado 9 por primera vez. Estas evaluaciones se pueden encontrar en el *Boletín de cursos de las escuelas secundarias de MCPS* y en los apéndices relacionados, que contienen todos los requisitos de graduación estatales y locales.

- 2. Transferir créditos para cumplir los requisitos de graduación
 - a) Transferencia desde afuera de MCPS

- (1) Para que a un estudiante se le pueda otorgar un Diploma de Escuela Secundaria de Maryland, el estudiante debe asistir a una escuela secundaria pública en Maryland un semestre completo inmediatamente antes de la graduación, además de cumplir los otros requisitos para recibir un diploma.
- (2) Los créditos obtenidos en escuelas acreditadas no públicas o fuera del condado deben ser aceptados por el director(a) de la escuela y convertidos en créditos de MCPS apropiados para cursos de MCPS comparables.
 - (a) Al recibir expedientes académicos u otra evidencia de cumplimiento de curso en formato de calificación de letra (A-E), las escuelas deberán aplicar las calificaciones de letra a los expedientes académicos de los estudiantes.
 - (b) Si las calificaciones con letras no están presentes, las escuelas deben registrar "XY" para los cursos en los que los estudiantes obtuvieron créditos y "XN" para los cursos en los que los estudiantes no obtuvieron créditos.
- (3) La transferencia de créditos obtenidos por cursos fuera de los EE. UU. la determina el director(a) de la escuela en consulta con la unidad de Admisiones Internacionales y Matrículas (International Admissions and Enrollment) de MCPS en la Oficina de Bienestar, Aprendizaje y Logros (Office of Well-being, Learning, and Achievement).
- (4) El requisito de SSL se prorratea para estudiantes que se matriculan en MCPS por primera vez después del grado 6.
- (5) Los estudiantes que se transfieren de una escuela no pública o de una escuela fuera del estado pueden estar exentos de una o más de las MCA bajo las condiciones especificadas en COMAR.
 - (a) Los estudiantes que se transfieren de una escuela no pública o de una escuela fuera del estado a MCPS después del primer semestre del grado 12 están exentos de los requisitos de la MCA.

- (b) Sin embargo, si dichos estudiantes también asistieron a una escuela secundaria pública de Maryland durante su trayectoria en la escuela secundaria, pueden estar sujetos a los requisitos de MCA durante el tiempo que asistieron a una escuela secundaria pública de Maryland.
- (c) A solicitud del director(a) de escuela receptor, el Departamento de Responsabilidad Compartida (Department of Shared Accountability) revisa los créditos de transferencia aprobados por el director(a) de escuela para determinar si el estudiante puede estar exento de una o más MCA, según los criterios establecidos en COMAR.
- (6) Los estudiantes que se incorporan a MCPS en el grado 12 están exentos de esos requisitos de graduación más allá de los requisitos mínimos del estado, establecidos en la Política IED del Consejo, Esquema y Estructura de la Educación en las Escuelas Secundarias. Esos estudiantes están exentos del requisito de MCPS de un crédito adicional en matemáticas y medio crédito adicional en educación física más allá de los requisitos de graduación establecidos por MSDE.
- (7) Si los estudiantes se transfieren durante el último semestre en que cursan el grado 12 en una escuela secundaria pública en Maryland a otra escuela secundaria pública en Maryland, y si han cumplido todos los requisitos de graduación, ellos tienen la opción de graduarse de cualquiera de las dos escuelas secundarias, bajo el acuerdo de los directores de las escuelas o de los respectivos superintendentes locales de escuelas cuando se trata de más de un sistema escolar.

- 3. Cursos de escuela secundaria que se enseñan en la escuela intermedia
 - a) El superintendente asociado de la Oficina de Currículo y Programas de Instrucción (Office of Curriculum and Instructional Programs, OCIP) y el jefe de asuntos académicos identificarán los cursos de escuela secundaria ofrecidos en la escuela intermedia para recibir crédito de escuela secundaria, teniendo en cuenta el impacto del curso propuesto en programas y recursos existentes, así como también la disponibilidad de maestros altamente calificados. OCIP puede llevar a cabo un estudio piloto, ofreciendo un curso a un número reducido de escuelas antes de implementarlo en todo el sistema.
 - b) Los estudiantes de las escuelas intermedias pueden obtener crédito académico que cuenta hacia la graduación de la escuela secundaria si reúnen todos los siguientes criterios:
 - (1) El estudiante ha tomado un curso de escuela secundaria que cumple con los objetivos curriculares del sistema escolar local.
 - (2) Los maestros cumplen los requisitos de certificación específicos al curso y al código de la materia impartida.
 - (3) Se enseña el plan de estudios de escuela secundaria.
 - (4) Los estudiantes de escuelas intermedia deben cumplir con los mismos requisitos que los estudiantes de escuelas secundarias y deben obtener una calificación final de A, B, C o D.
 - (5) Cuando en la escuela intermedia se ofrece un curso de escuela secundaria específicamente exigido para graduación, los estudiantes deben seguir las secuencias establecidas del curso.
- C. Disposiciones alternativas para obtener créditos
 - 1. Cursos de MCPS más allá del día escolar
 - a) Los estudiantes pueden obtener crédito de escuela secundaria a través de oportunidades de aprendizaje ofrecidas por MCPS más allá del día escolar regular o el ciclo escolar regular.

- b) El administrador de MCPS responsable del curso notifica al encargado de matrículas de la escuela local del estudiante sobre todas las calificaciones y créditos obtenidos. Las calificaciones obtenidas en cursos de MCPS más allá del día escolar regular serán incluidas al calcular los promedios de calificaciones ponderados y no ponderados.
- c) Los estudiantes que esperan cumplir con los requisitos de graduación completando los créditos que necesitan en una escuela secundaria de MCPS durante la sesión de verano están sujetos a los requisitos estipulados en el Reglamento CGA-RA de MCPS, *Programa de Escuela de Verano*.
- 2. Crédito por cursos ofrecidos por instituciones distintas a MCPS
 - a) Para poder aplicar a los requisitos de graduación de la escuela secundaria, aquellos créditos obtenidos por trabajo de curso en otras instituciones distintas a MCPS, los estudiantes deben obtener la autorización del director(a) de la escuela, antes de inscribirse en el curso, de la siguiente forma:
 - (1) Los estudiantes de escuelas secundarias deben obtener autorización del director(a) de su escuela secundaria.
 - (2) Los estudiantes de menor edad que la edad de escuela secundaria deben obtener la autorización del director(a) de la escuela secundaria de su área de asistencia escolar.
 - b) La autorización de un(a) director(a) de escuela por trabajo de curso, distinto de la matrícula dual estipulada en la sección III.C.3 abajo, depende de lo siguiente:
 - (1) El curso no está disponible para el estudiante, porque no forma parte del plan de estudios de MCPS, no se ofrece en la escuela del estudiante, o no encaja en el horario del estudiante.
 - (2) Para poder recibir crédito de escuela secundaria por un curso comparable de MCPS, el estudiante debe demostrar que el curso—

- (a) proporciona al estudiante una oportunidad para mostrar dominio de todos los estándares de contenido para el curso o cursos de escuela secundaria.
- (b) es equivalente o excede el rigor de un curso comparable ofrecido por MCPS en términos del plan de estudio, y
- (c) cumple con cualquier otro requisito establecido por MSDE.
- (3) El proveedor del curso debe estar acreditado por una agencia reconocida de acreditación o aprobada por MSDE y MCPS, y el curso debe ser aprobado por MCPS.
- (4) MCPS no cubrirá o contribuirá a los costos de matrícula para trabajo de cursos tomados fuera de la jornada escolar regular o del ciclo escolar regular, excepto según se provee para estudiantes con matrícula dual en instituciones de Maryland de educación superior, como se estipula en la sección III.C.3 abajo y de acuerdo con los procedimientos establecidos.

3. Matrícula dual

- a) Los estudiantes pueden tener matrícula dual en instituciones de educación superior para obtener crédito de escuela secundaria o universitario mientras son estudiantes de MCPS, sujeto a ciertos requisitos. Existe, sin embargo, una distinción entre cursos de nivel universitario para los cuales los estudiantes reciben simultáneamente crédito de escuela secundaria y universitario, y cursos para los cuales los estudiantes reciben *solo* crédito universitario, de la siguiente forma:
 - (1) La matrícula dual significa que los estudiantes reciben créditos tanto para la escuela secundaria como para la universidad.
 - (2) La matrícula simultánea significa que los estudiantes reciben solo créditos universitarios en el expediente académico de la universidad. La matrícula simultánea requiere que los estudiantes completen y envíen el Formulario 280-93 de MCPS, Formulario para rechazar

crédito dual, antes de inscribirse en el curso.

- b) Se recomienda a los estudiantes que consulten con sus asesores académicos o consejeros escolares y con los asistentes del programa de matrícula dual en cada escuela secundaria para solicitudes y para información adicional sobre matrícula dual o matrícula simultánea.
- c) Para fines de *matrícula dual*, lo siguiente aplica:
 - (1) Según los términos establecidos en la ley de Maryland y en los Memorandos de Entendimiento (Memoranda of Understanding, MOU) entre MCPS y las instituciones de educación superior de Maryland, los estudiantes matriculados en una escuela secundaria de MCPS pueden tener matrícula dual en MCPS y en una institución pública de educación superior en el Estado para tomar cursos universitarios preaprobados sin costo.
 - (2) Aprobación previa significa la aprobación del director(a) de la escuela local del estudiante y del superintendente asociado/persona designada de OCIP para lo siguiente:

Los estudiantes con matrícula dual deben obtener aprobación previa para —

- (a) tomar o retomar cursos universitarios para obtener créditos de escuela secundaria.
- (b) abandonar un curso universitario,
- (c) y si reprueban un curso universitario o abandonan un curso sin aprobación previa, no pueden tomar otros cursos universitarios para obtener créditos de escuela secundaria sin aprobación previa.
- (3) Con aprobación previa, un estudiante obtendrá 1.0 crédito de escuela secundaria para cumplir con el requisito de 22 créditos para la graduación por cada curso preaprobado de nivel universitario (o superior) de 3 o 4 créditos realizado con éxito. (Los directores de escuelas deberán consultar con el superintendente asociado de OCIP/persona designada en cuanto a créditos apropiados para escuela secundaria por cursos universitarios valorizados en más de cuatro créditos).

- (4) Los estudiantes que se transfieren a MCPS con créditos universitarios anteriores que aún no fueron acreditados en el expediente académico por la escuela que se transfiere solo pueden recibir crédito de matrícula dual caso por caso con la aprobación del director(a) de escuela y el superintendente asociado de OCIP/persona designada.
- 4. Valor de crédito, ponderación y procedimientos de diploma
 - a) Las calificaciones obtenidas en cursos en instituciones distintas a MCPS, según se describe en las secciones III.C.2 y 3 más arriba, se incluirán en los promedios de calificaciones ponderados y no ponderados, a menos que el estudiante elija la opción de crédito/sin crédito antes de inscribirse en el curso.
 - b) Si el curso es reconocido por los directores de escuelas como un curso de nivel de honor o de nivel avanzando y el código del curso no incluye ya un punto de calidad, el promedio de calificación ponderado será computado sumando un punto de calidad a la calificación de A, B, C o D.
 - c) La calificación del curso se ingresará al cómputo de los promedios de calificación ponderados y no ponderados, según se describe en el Reglamento IKC-RA de MCPS, *Promedios de Calificaciones* (GPA) y Promedios de Calificaciones Ponderados (WGPA).
 - d) Los estudiantes que esperan completar los requisitos de graduación obteniendo los créditos que necesitan en instituciones distintas que MCPS y esperan recibir un Diploma de Escuela Secundaria de Maryland al terminar, deben cumplir las siguientes condiciones:
 - (1) El plan para completar cursos fuera de MCPS que satisfacen los requisitos de graduación debe ser previamente aprobado por escrito por el director(a) de la escuela local del estudiante.
 - (2) La institución que ofrece el curso debe reportar la calificación del estudiante en el curso antes de que se otorgue crédito o un diploma.
 - (3) Los diplomas se emiten en nombre de la escuela local y deben llevar la firma del director(a) de esa escuela.

D. Experiencias fuera de la escuela relacionadas con carreras

- 1. Para poder obtener crédito por una experiencia profesional remunerada o no remunerada fuera de la escuela, un estudiante debe estar antes matriculado en el curso adecuado de MCPS (por ejemplo, cursos de Pasantías o de Experiencia Laboral en el Sitio listados en el *Boletín de cursos de las escuelas secundarias de MCPS*), que incluirán supervisión e instrucción relacionada.
- 2. Para esos tipos de trabajo o experiencias fuera de la escuela, que son aprobados y supervisados por MCPS, no se pueden otorgar a un estudiante más de nueve créditos electivos para graduación.

E. Estudio independiente

- 1. El estudio independiente es una oportunidad de proveer experiencias educativas que ofrecen a los estudiantes involucramiento en el aprendizaje, a fin de lograr o avanzar más allá de los objetivos, metas o estándares del curso. Las oportunidades y los requisitos de elegibilidad para estudio independiente son establecidos por el personal profesional de la escuela, con involucramiento apropiado de los estudiantes y sus padres/tutores.
 - a) Estas experiencias pueden dar acceso a contenido o materiales y a recursos al personal de la escuela local que no está disponible o no es práctico en el estudio en un aula regular.
 - b) El estudio independiente puede variar en duración, desde varias semanas dentro de un curso dado hasta un semestre o más.
 - No se puede otorgar más de cuatro créditos de estudio independiente a un estudiante para el cumplimiento de los requisitos de graduación.
- 2. En colaboración con el personal profesional, el director(a) de la escuela es responsable de desarrollar procedimientos para lograr lo siguiente:
 - a) Informar a todos los estudiantes, a los padres/tutores y al personal sobre la posibilidad de un programa de estudio independiente, como parte de las experiencias escolares de los estudiantes
 - b) Aprobar/rechazar las solicitudes de estudiantes interesados en participar en un programa de estudio independiente usando criterios

que toman en consideración el orden en el cual las solicitudes de los estudiantes fueron recibidas y la disponibilidad de personal y de fondos

- c) Revisar, aprobar y evaluar proyectos individuales
- d) Aprobar/desaprobar una solicitud para realizar todo o parte de un proyecto de estudio fuera del edificio escolar (la aprobación requiere completar el Formulario 560-31 de MCPS, *Autorización del Padre/Madre/Guardián para Viajes MCPS NO Provee Transporte.*).
- e) Obtener autorización por escrito de los padres/tutores o del estudiante elegible, para que el estudiante participe en actividades de estudio independiente fuera de la escuela
- 3. Al desarrollar un programa de estudio independiente, la escuela deberá usar recursos de la comunidad cuando sea apropiado.
- 4. Los estudiantes son responsables de iniciar y planear su programa de estudio independiente, en cooperación con un(a) maestro/a debidamente certificado/a y con los padres/tutores, y producir evidencia de aprendizaje bajo la supervisión de un(a) maestro/a debidamente certificado/a.
- Los maestros son responsables de evaluar el dominio que los estudiantes tienen de los objetivos, metas o estándares del curso y recomiendan a los directores de las escuelas una calificación apropiada y adjudicación de crédito.
- 6. Se deben desarrollar procedimientos para registrar la asistencia del estudiante a fin de asegurar que los estudiantes estén anotados como "presente" por el período en que estén participando en un programa de estudio independiente.
- F. Alternativas a una matrícula de cuatro ciclos escolares

Los estudiantes deberán completar satisfactoriamente cuatro ciclos escolares de estudios después del grado 8, a menos que se desarrolle un plan alternativo de matrícula y que se apruebe una exención según se detalla abajo.

1. Las exenciones pueden ser aprobadas por cualquiera de las siguientes razones:

- a) El estudiante es aceptado a una universidad acreditada de 2 o 4 años antes de su graduación de la escuela secundaria.
- b) El estudiante es aceptado a un programa postsecundario vocacional, técnico o de otra índole antes de su graduación de la escuela secundaria.
- c) El estudiante ingresa a la escuela secundaria a una edad cronológica mayor que la de compañeros de su mismo nivel de grado, o
- d) El estudiante ha completado todos los requisitos de graduación.

2. Crédito mediante examen

MSDE permite que los estudiantes que han cumplido con todos los requisitos de graduación, a excepción de la obtención de un crédito ya sea en Álgebra 2 o Inglés 12 (pero no ambos) obtengan el crédito por el curso tomando un examen aprobado por el estado y logrando un puntaje aprobatorio, según lo define MSDE.

- 3. Los procedimientos para desarrollar un plan alternativo de matrícula y de aprobación de una exención son los siguientes:
 - a) El estudiante elegible o padre/madre/tutor(a) obtiene y completa el Formulario 280-97 de MCPS, Solicitud de exención del requisito de matrícula de cuarto ciclos escolares y envía el formulario al consejero/a escolar con un Formulario 560-45 de MCPS actualizado, Hoja de trabajo de estudios y planificación del estudiante con tiempo suficiente para permitir que se tome una decisión al menos un semestre completo antes de la inscripción anticipada en un curso o programa específico.
 - b) El consejero/a escolar organiza una reunión con el estudiante y sus padres/tutores para hablar del programa propuesto. El consejero/a escolar envía sus recomendaciones al director(a) de la escuela. La recomendación de aprobación puede estar supeditada a la aceptación a un programa universitario, vocacional, técnico o de otro programa escolar postsecundario.
 - c) Como designado del superintendente de escuelas, el director(a) de escuela aprueba o desaprueba la solicitud y envía una copia del formulario 280-97 de MCPS, Solicitud de exención del requisito de matrícula de cuarto ciclos escolares, indicando la decisión final al

estudiante y al padre/madre/tutor(a).

G. Aprobaciones para diploma

1. Certificado de Servicio Meritorio

El *Certificado de Servicio Meritorio* es un certificado de MCPS otorgado con el Diploma de Escuela Secundaria de Maryland que reconoce a estudiantes del grado 12 que se gradúan habiendo completado 240 horas o más de SSL. Un reconocimiento especial identificará a los egresados con servicio meritorio en el momento de graduación.

2. Certificado de Mérito de las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery

El *Certificado de Mérito de MCPS* es un endoso al diploma local otorgado junto con el Diploma de Escuela Secundaria de Maryland al completar exitosamente las siguientes disposiciones adicionales:

- a) Obtener un promedio acumulativo de calificaciones no ponderado de 3.0 o más alto
- b) Recibir crédito por un curso de Álgebra 2 en MCPS
- c) Obtener por lo menos 12 créditos en cursos avanzados identificados en el *Boletín de cursos de las escuelas secundarias de MCPS*
- 3. Sello de Lectoescritura Bilingüe de Maryland

El Sello de Lectoescritura Bilingüe de Maryland es un reconocimiento autorizado por la ley de Maryland que reconoce el alto nivel de competencia de un estudiante en la comprensión oral, expresión oral, lectura y escritura en uno o más idiomas además del inglés.

- a) El Sello de Lectoescritura Bilingüe de Maryland ha sido establecido para dar reconocimiento y premiar la excelencia en el aprendizaje de idiomas, según lo miden evaluaciones rigurosas de competencia.
- b) MSDE establece criterios de elegibilidad, así como también las evaluaciones de competencia que satisfacen esos criterios.
- c) La aprobación para diploma puede ser otorgada a estudiantes que se gradúan de MCPS a partir del 2017 y en adelante.

H. Certificado de Cumplimiento del Programa de Escuela Secundaria de Maryland

El Certificado de Cumplimiento del Programa de Escuela Secundaria de Maryland se otorga a estudiantes con discapacidades que no pueden cumplir los requisitos para un diploma, pero que cumplen los siguientes estándares estatales estipulados por la ley de Maryland:

- 1. Todos los estudiantes serán considerados para recibir un diploma y serán debidamente evaluados y calificados, a menos que, y hasta que un equipo de Programa Educativo Individualizado (Individualized Education Program, IEP) determine que un estudiante recibirá instrucción, será evaluado y será calificado en Resultados de Aprendizaje Alternativos (Alternative Learning Outcomes, ALO) que están alineados con el Curriculum 2.0 de MCPS, culminando en un Certificado de Cumplimiento. Una determinación de esta índole requiere el consentimiento por escrito de los padres/tutores, excepto según de otra manera se estipule en el Código Comentado de Maryland (Annotated Code of Maryland), Artículo de Educación (Education Article), § 8-405(f).
- 2. El estudiante ha estado matriculado en un programa de educación por los menos cuatro ciclos escolares después de completar el grado 8, o su equivalente en edad; y un equipo de IEP ha determinado, con el acuerdo de los padres/tutores del estudiante, que el estudiante ha desarrollado destrezas adecuadas para ingresar al mundo laboral, actuar como ciudadano responsable y disfrutar de una vida plena, incluido, pero no limitándose a, lo siguiente
 - a) empleo remunerado,
 - b) educación y capacitación postsecundaria,
 - c) empleo con apoyo, y
 - d) otros servicios que están integrados en la comunidad.
- 3. El estudiante ha estado matriculado en un programa de educación durante cuatro ciclos escolares después del grado 8, o su equivalente en edad, y habrá cumplido los 21 años de edad al finalizar el ciclo escolar en curso.
- 4. El Certificado de Cumplimiento del Programa de Escuela Secundaria de Maryland irá acompañado de un Documento de Salida que describe las destrezas que posee el estudiante.

- 5. La decisión final de otorgar un Certificado de Cumplimiento del Programa de las Escuelas Secundarias de Maryland a un estudiante con discapacidades no se tomará hasta después del inicio del último ciclo escolar de escuela secundaria del estudiante.
- 6. Un estudiante con una discapacidad cognitiva significativa puede no cumplir los requisitos de graduación de la escuela secundaria para recibir un Diploma de Escuela Secundaria de Maryland, si el estudiante
 - a) participa en una Evaluación Alternativa basada en los Estándares Alternativos de Rendimiento Académico, y
 - b) continúa recibiendo instrucción basada en los Estándares Alternativos de Rendimiento Académico durante la escuela secundaria.

Fuentes Relacionadas:

Código Comentado de Maryland (Annotated Code of Maryland), Artículo de Educación (Education Article) §7-103, §7-205, §8-405(f). §18-14A-01, §18-14A-04; Código de Reglamentos de Maryland (Code of Maryland Regulations, COMAR) §13A.03.02 et seq., §13A.07.03.01-.05 y §13B.07.02.01C; Boletín de cursos de las escuelas secundarias de las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery y apéndices relacionados.

Historial del reglamento: Anteriormente Reglamento N.º 310-3, 22 de marzo de 1976; revisado en diciembre de 1986; revisado el 17 de mayo de 1988; revisado el 20 de julio de 1994; revisado el 23 de julio de 1997; revisado el 14 de mayo de 2008; revisado el 14 de febrero de 2011; revisado el 1.º de julio de 2013; revisado el 26 de julio de 2017; revisado el 24 de octubre de 2017; revisado el 9 de marzo de 2022; revisado el 26 de enero de 2024.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DE MCPS

Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (Montgomery County Public Schools, MCPS) prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, origen étnico, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, estatus migratorio, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estructura familiar/ estatus parental, estado civil, edad, capacidad (cognitiva, social/emocional y física), pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace largo tiempo realiza nuestra comunidad para poder crear, fomentar y promover la equidad, la inclusión y la aceptación para todos. El Consejo prohíbe el uso de lenguaje y/o la exhibición de imágenes y símbolos que promuevan el odio y que se pueda esperar razonablemente que causen una alteración sustancial en las operaciones o actividades de las escuelas o del distrito. Para más información, por favor consulte la Política ACNA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, No Discriminación, equidad y competencia cultural. Esta política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes importan y, en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La política también reconoce que la equidad exige pasos proactivos a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo. MCPS también proporciona igualdad de acceso a los Boy/Girl Scouts y otros grupos designados para niños y jóvenes.*

Es la política del estado de Maryland que todas las escuelas y programas escolares públicos y financiados con fondos públicos operen de acuerdo con:

- (1) Título VI de la Ley Federal de Derechos Civiles (Civil Rights Act) de 1964; y
- (2) Título 26, Subtítulo 7 del Artículo de Educación del Código de Maryland (Education Article of the Maryland Code), que establece que las escuelas y programas públicos y financiados con fondos públicos, no pueden
 - (a) discriminar contra un estudiante actual, un estudiante potencial, o el padre o tutor de un estudiante actual o potencial sobre la base de la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género, o discapacidad;
 - (b) rechazar la matrícula de un estudiante potencial, expulsar a un estudiante actual o, retener privilegios de un estudiante actual, un estudiante potencial o el padre o tutor de un estudiante actual o potencial, debido a la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género o discapacidad; o
 - (c) disciplinar, invocar una multa o tomar cualquier otra acción de represalia contra un estudiante o padre o tutor de un estudiante que presenta una queja alegando que el programa o la escuela discriminó contra el estudiante, independientemente del resultado de la queja.**

Por favor tenga en cuenta que la información de contacto y los requisitos de contenido federales, estatales o locales pueden cambiar entre ediciones de este documento y reemplazarán las declaraciones y referencias incluidas en esta versión. Consulte la versión en línea para obtener la información más actualizada en www.montgomeryschoolsmd. org/info/nondiscrimination.

Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS***	Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS***
Director de Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Director of Student Welfare and Compliance) Oficina de Operaciones del Distrito (Office of District Operations) Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Student Wellfare and Compliance) 15 West Gude Drive, Suite 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 SWC@mcpsmd.org	Oficial de Cumplimiento de Recursos Humanos (Human Resources Compliance Officer) Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo (Office of Human Resources and Development) Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (Department of Compliance and Investigations) 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para solicitudes de adaptaciones de los estudiantes según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973	Para solicitudes de adaptaciones del personal según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades
Coordinador de Sección 504 (Section 504 Coordinator) Oficina de Apoyo y Mejora Escolar (Office of School Support and Improvement) Bienestar y Servicios Estudiantiles (Well-Being and Student Services) 850 Hungerford Drive, Room 257, Rockville, MD 20850 240-740-3109 504@mcpsmd.org	Coordinador de Cumplimiento de la ADA (ADA Compliance Coordinator) Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo (Office of Human Resources and Development) Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (Department of Compliance and Investigations) 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org

Para consultas o quejas sobre discriminación sexual bajo el Título IX, incluido el acoso sexual, contra estudiantes o miembros del personal***

Coordinador de Título IX (*Title IX Coordinator*)
Oficina de Operaciones del Distrito (*Office of District Operations*)
Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (*Student Wellfare and Compliance*)
15 West Gude Drive, Suite 200, Rockville, MD 20850
240-740-3215 | TitleIX@mcpsmd.org

- *Esta notificación cumple con la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria (Elementary and Secondary Education Act), según enmendada.
- **Esta notificación cumple con la Sección 13A.01.07 del Código de Reglamentos de Maryland (Code of Maryland Regulations).
- ***Se pueden presentar quejas o denuncias por discriminación en otras agencias, como las siguientes: Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos (U.S. Equal Employment Opportunity Commision, EEOC), Oficina de campo de Baltimore, GH Fallon Federal Building, 31 Hopkins Plaza, Suite 1432, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); Comisión de Derechos Civiles de Maryland (Maryland Commission on Civil Rights, MCCR), William Donald Schaefer Tower, 6 Saint Paul Street, Suite 900, Baltimore, MD 21202, 410-767-8600, 1-800-637-6247, mccr@maryland.gov; Oficial de equidad de la agencia (Agency Equity Officer), Oficina de Garantía y Cumplimiento de Equidad (Office of Equity Assurance and Compliance), Oficina del Superintendent Estatal Adjunto de Operacionso (Office of the Deputy State Superintendent of Operations), Departamento de Educación del Estado de Maryland (Maryland State Department of Education), 200 West Baltimore Street, Baltimore, MD 21201-2595, oeac.msde@maryland.gov; o Departamento de Educación de los Estados Unidos (U.S. Department of Education), Oficina de Derechos Civiles (Office for Civil Rights, OCR), The Wanamaker Building, 100 Penn Square East, Suite 515, Philadelphia, PA 19107, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), OCR@ed.gov, o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html.

A petición, este documento se puede obtener en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la *Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA)*, comunicándose con la Oficina de Comunicaciones (*Office of Communications*) de MCPS llamando al 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (*Maryland Relay*) o PIO@mcpsmd.org. Aquellas personas que necesiten interpretación de lenguaje de señas (*sign language*) o transliteración de palabras complementadas (*cued speech*) pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS (*MCPS Office of Interpreting Services*), llamando al 240-740-1800, 301-637-2958 (*VP*) (teléfono con video), mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org, o MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org.